



NOTIFICACIÓN POR AVISO
NV 01251 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ID 1030577

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2022.

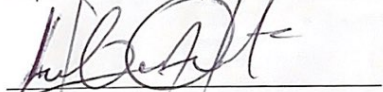
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **03 DE MARZO DE 2022** emitió el acto administrativo número **RESOLUCIÓN NÚMERO RV 00178 “Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”** dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. No. 1030577**.

Que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida **URT-DTVC-03331**, solicito al señor (a) **GLORIA INES SANZ AGUIRRE** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación **“NO EXISTE”** y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica a los 07 días del mes de Septiembre de 2022.



JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Anexos: RESOLUCIÓN NÚMERO RV 00178 DEL 03 DE MARZO DE 2022 en cuatro (4) folios
Copia: N/A
Proyectó: Danna Valentina Coll – Abogado Secretarial.
Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico
ID: 1030577



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

FECHA DE FIJACIÓN. Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2022. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (7, 8, 9, 12 y 13 de septiembre de 2022), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DESFIJACIÓN. Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali





UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-DTVC-03331

Santiago de Cali,

Señor (a)

GLORIA INES SANZ AGUIRRE

Intermedio Alto Villa Santa Ana, Manzana 3, Casa 10.
Pereira, Risaralda.

Referencia: Citación para notificación personal ID 1030577

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número RV 00178 DEL 03 DE MARZO DE 2022 relacionada con la solicitud de referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali y Pereira o la Dirección Territorial Bogotá D.C., dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de las sedes son: Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero con sede en la ciudad de Cali, Calle 9 # 4- 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364; En la ciudad de Pereira Calle 20 6-17 Centro Comercial Estación Central Local 302-303 previa cita a el telefono (571) 3770300 Ext. 2507 y la Dirección Territorial Bogotá D.C. con sede en la ciudad de Bogota, Calle 10 No. 27-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Norte oficina 201, previa cita a los teléfonos 3412073 - 3412169; jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

Agradezco su atención y máxima colaboración,

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico- Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Danna Valentina Coll – Abogado Secretarial.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 1030577

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DTVC2-202202284
Fecha: 29 de agosto de 2022 01:43:41 PM
Origen: Dirección Territorial Valle del Cauca Cali
Destino: GLORIA INES SANZ AGUIRRE



DTVC2-202202284

GD-FO-14
V.7



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 y Oficina 401 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2103 – Celular
3144383615 - Cali - Valle del Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

472

5018
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. UNIVERSAL S.A. - UNIVERSAL S.A.

Artic. Convención de Correo / CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO.CALI
 Fecha Pre-Admisión: 29/08/2022 14:06:48

RA387028555CO



Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE Dirección: CALLE 9 NO. 4-59, LOCAL: 109, EDIFICIO NITC, CT. 1800498878 Referencia: DTVC2-202202284- Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777452		Nombre/ Razón Social: G. ORIA INES SANZ AGUIRRE Dirección: INTERMEDIO ALTO AL LA SANTIANA MANZANA 3, CASA 10 Tel: Ciudad: PEREIRA, RISARALDA Depto: RISARALDA Código Postal: Código Operativo: 5018000		Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.400 COP	
Dico Contener: URT-DTVC-03331 Observaciones del cliente:		Causal Devoluciones: RE Refusado NE No existe NR No reside NI No existe FA Falteado C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FFA Falteado			
Firma nombre y/o sello de quien recibe el paquete: C.C. 15 SEP 2022 Fecha de entrega: Distribuidor: AMAXOS C.C. FUJICORON DE YRAN KACHE Gestión de entrega: Tel: 30-8-22		PO.CAL OCCIDENTE 7777 452			



77774525018000RA387028555CO

Para mayor información consulte el sitio web de la Empresa Postal Nacional en la página web 472. Para el envío de paquetes consulte el sitio web de la Empresa Postal Nacional en la página web 472. Para el envío de paquetes consulte el sitio web de la Empresa Postal Nacional en la página web 472.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RV 00178 DEL 03 DE MARZO DE 2022

“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016, 2051 de 2016 y las Resoluciones 131, 141, 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), cuyo diseño y administración son de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad-, en virtud de los numerales 1 y 2 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)-.

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015 regulan lo atiente al desistimiento tácito de peticiones, motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 17 del CPACA (sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015) dispone:

“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

RT-RG-MO-05
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 00178 del 03 de marzo de 2022: “Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Que la señora **Gloria Inés Sanz Aguirre** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.356.312, el 21 de julio de 2017, radicó solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, con relación a su derecho sobre el predio “El Porvenir”, ubicado en la vereda San Julián, del municipio de Villamaría, en el departamento de Caldas; solicitud que pasó a identificarse con el **ID. 1030577**.

Que la Unidad, en ejercicio de sus funciones administrativas y en el marco de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016), frente a la solicitud antes señalada, estableció la necesidad de:

1. Realizar ampliación de hechos que permitan determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de adquisición del predio solicitado, la ubicación de este, las condiciones modales respecto a los sucesos que conllevaron a su desplazamiento y a la pérdida de relación con el predio.

Que la Unidad intentó establecer contacto con la solicitante a los abonados telefónicos reportados en su solicitud inicial, siendo infructuosos los esfuerzos conforme lo denotan las constancias secretariales del 13 de diciembre de 2017, 14 de marzo de 2018, 3 de mayo de 2018, 31 de julio de 2018 y 23 de febrero de 2021.

Así mismo se remitió el oficio URT-OAVE-00083 con radicado de salida OAVE2-201900098 del 15 de febrero de 2019 a la dirección de residencia de la solicitante, la cual fue reportada en su solicitud inicial, con la finalidad de requerir su comparecencia para complementar su solicitud y solventar las necesidades anteriormente descritas. Sin embargo, el mismo fue ineficaz.

Que con base a dicha información y en aras de salvaguardar los derechos de la solicitante o de los posibles legitimados, esta Dirección Territorial inició ruta de contactabilidad.

Que, para tal efecto, tal y como se encuentra descrito en la Constancia Secretarial del 19 de noviembre de 2021 emitida por el profesional social de esta Dirección Territorial, la Unidad adelantó las siguientes actuaciones tendientes a lograr dicha contactabilidad:

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
14/10/2021	4:48 PM	UARIV	Teniendo en cuenta que no ha sido posible contactar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre, se activó la ruta de contactabilidad enviando oficio a UARIV. Esta entidad respondió el 23/10/2021 proporcionando el número de teléfono celular 3165742434 y la dirección Manzana 3 Casa 10

RT-RG-MO-05
V2



Continuación de la Resolución RV 00178 del 03 de marzo de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
			Barrio Barro Intermedio Alto Villa Santana en Pereira.
14/10/2021	4:44 PM	Prosperidad Social	Teniendo en cuenta que no ha sido posible contactar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre, se activó la ruta de contactabilidad enviando oficio a Prosperidad Social. Esta entidad respondió el 04/11/2021, pero no proporcionó ningún dato de la solicitante porque no se encuentra registrada como beneficiaria de ninguno de sus programas.
14/10/2021	4:25 PM	COOMEVA EPS	Teniendo en cuenta que no ha sido posible contactar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre, se activó la ruta de contactabilidad enviando oficio a COOMEVA EPS.
14/10/2021	5:03 PM	DNP - SISBEN	Teniendo en cuenta que no ha sido posible contactar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre, se activó la ruta de contactabilidad enviando oficio a DNP – SISBEN. Esta entidad respondió el 19/10/2021 proporcionando el número de teléfono celular 3165742434 y la dirección Manzana 3 Casa 10 en Pereira.
14/10/2021	5:15 PM	MOVISTAR	Teniendo en cuenta que no ha sido posible contactar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre, se activó la ruta de contactabilidad enviando oficio a MOVISTAR.
14/10/2021	5:22 PM	TIGO	Teniendo en cuenta que no ha sido posible contactar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre, se activó la ruta de contactabilidad enviando oficio a TIGO. Esta entidad respondió el 11/11/2021, proporcionando los números de teléfono celular 3004804928, 3022539566, 3022167591, 3022403744, 3024559428 y 3122269706. También suministró la dirección Barrio Villa Santana Intermedio Manzana 3 Casa 10.
14/10/2021	5:29 PM	CLARO	Teniendo en cuenta que no ha sido posible contactar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre, se activó la ruta de contactabilidad enviando oficio a CLARO. Esta entidad respondió el 12/11/2021, proporcionando los números de teléfono celular 3122269706, 3185255316, 3147277177, 3136135942, 3136135930. También suministró las direcciones Carrera 6 Bis # 5 – 10 en Pereira y Calle 59 # 13 – 21 Barrio Santa Teresita en Dosquebradas.
14/10/2021	4:03 PM	Personería de Pereira	Teniendo en cuenta que no ha sido posible contactar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre, se activó la ruta de contactabilidad enviando oficio a Personería de Pereira. Esta entidad respondió el 08/11/2021 proporcionando el número de teléfono celular 3165742434 y la dirección Manzana 3 Casa 10 Barrio Barro Intermedio Alto Villa Santana en Pereira.
14/10/2021	3:57 PM	Alcaldía de Pereira	Teniendo en cuenta que no ha sido posible contactar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre, se

RT-RG-MO-05
V2



Continuación de la Resolución RV 00178 del 03 de marzo de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
			activó la ruta de contactabilidad enviando oficio a la Alcaldía de Pereira.
14/10/2021	3:51 PM	Gobernación de Risaralda	Teniendo en cuenta que no ha sido posible contactar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre, se activó la ruta de contactabilidad enviando oficio a la Gobernación de Risaralda. Esta entidad respondió el 27/10/2021 proporcionando el número de teléfono celular 3165742434 y la dirección Manzana 3 Casa 10 Barrio Barro Intermedio Alto Villa Santana en Pereira.
14/10/2021	4:57 PM	Manzana 3 Casa 10 Barrio Alto Villa Santana Pereira	Teniendo en cuenta que no ha sido posible contactar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre, se procedió a enviar un oficio citatorio a la dirección de correspondencia que reposa en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para que se presentara en la Oficina Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, Sede Pereira. Sin embargo, la comunicación fue devuelta porque la dirección está incorrecta.
11/11/2021	6:39 PM	3165742434	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.
12/11/2021	4:01 PM	3122269706	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.
12/11/2021	4:02 PM	3185255316	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.
12/11/2021	4:02 PM	3147277177	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.
12/11/2021	4:03 PM	3136135942	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le

RT-RG-MO-05
V2



Continuación de la Resolución RV 00178 del 03 de marzo de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
			llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.
12/11/2021	4:04 PM	3136135930	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.
15/11/2021	4:48 PM	3004804928	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.
15/11/2021	4:44 PM	3022539566	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.
15/11/2021	4:25 PM	3022167591	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.
15/11/2021	5:03 PM	3022403744	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.
15/11/2021	5:15 PM	3024559428	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.
15/11/2021	5:22 PM	3122269706	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.

RT-RG-MO-05
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 00178 del 03 de marzo de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
19/11/2021	2:03 PM	3167055318	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.
19/11/2021	2:15 PM	3167055319	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.
19/11/2021	2:22 PM	3167055296	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.
19/11/2021	2:29 PM	3167055320	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.
19/11/2021	2:03 PM	3167055314	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.
19/11/2021	2:13 PM	3184429528	Se procedió a llamar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre con el fin de contactarla para continuar con el trámite administrativo de su solicitud. Sin embargo, no se logró la comunicación con ella porque el número de teléfono celular al que se le llamó trasladaba la llamada al sistema correo de voz.

Que en dicha constancia se da cuenta de la labor realizada por el área social de esta Dirección Territorial, dentro de la cual se logra determinar la imposibilidad de contactar a la solicitante Gloria Inés Sanz Aguirre. Ello en tanto se evidencia:

"A partir de lo anterior se puede evidenciar que se adelantaron una serie de actuaciones en pro de contactar a la señora Gloria Inés Sanz Aguirre, pero todas estas resultaron infructuosas. ESTADO: NO CONTACTADO."

RT-RG-MO-05
V2



Continuación de la Resolución RV 00178 del 03 de marzo de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Seguidamente, el día 26 de enero de 2022, la Unidad realizó publicación tanto en la cartelera de la Oficina de la Dirección Territorial Valle del Cauca - Eje Cafetero ubicada en la Calle 20 No. 6-17, local 302 – 303 de Pereira, Risaralda como en la página web de la Unidad de Restitución de Tierras (www.restituciondetierras.gov.co¹), de un requerimiento de comparecencia para complementar información de una solicitud de inscripción en el RTDAF emitido por esta Dirección Territorial al titular del ID 1030577, respecto del predio denominado "El Porvenir", ubicado en la vereda San Julián, del municipio de Villamaría, en el departamento de Caldas, para que completara la información antes mencionada, tal y como se puede evidenciar en el certificado de publicación emitido por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Unidad fechado el 26 de enero de 2022.

LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Certifica que:

A la fecha se encuentra publicada en la página web: www.restituciondetierras.gov.co el siguiente requerimiento:


<https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/20124/175391/ID+1030577.+PREDIO+EL+PORVENIR+VDA+SAN+JULI%C3%81N+MPIO+VILLAMAR%C3%8DA+DTO+CALDAS.+PUBLICACI%C3%93N+P%C3%81GINA+WEB..pdf/f4069cd3-9b85-3f1c-7a17-5b77e4ff723d?t=1643752020924>

ID 1030577. PREDIO EL PORVENIR VDA SAN JULIÁN MPIO VILLAMARÍA DTO CALDAS. PUBLICACIÓN PÁGINA WEB.

Publicado el 26 de enero de 2022

Este documento se expide el 26 de enero de 2022, a solicitud de la Dirección Territorial Valle del Cauca - Eje Cafetero.

Certifica:


DIEGO SUESCÚN PEÑA
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Que pese a todas las actuaciones adelantadas por esta Dirección Territorial para que la solicitante atendiera el requerimiento, ha transcurrido más de un (1) mes sin que la señora **Gloria Inés Sanz Aguirre** o algún interesado en el trámite adelantado con ocasión al predio "El Porvenir" dentro del **ID. 1030577** se haya hecho presente dentro ante la Unidad a fin de realizar ampliación de hechos sobre las situaciones constitutivas de violencia que dieron lugar al desplazamiento, así como lograr la ubicación geográfica preliminar del predio tendiente a completar la solicitud de inscripción en el registro; situación transversales e indispensables para dar continuidad a cada caso.

En suma, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que regula lo pertinente al desistimiento tácito de las peticiones;

¹ Conforme a la certificación expedida por la oficina asesora de comunicaciones de la UAEGRTD suscrita por el profesional Diego Suescún Peña, dicho documento se publicó el 26 de enero de 2022 en la siguiente dirección:

[shttps://www.restituciondetierras.gov.co/documents/20124/175391/ID+1030577.+PREDIO+EL+PORVENIR+VDA+SAN+JULI%C3%81N+MPIO+VILLAMAR%C3%8DA+DTO+CALDAS.+PUBLICACI%C3%93N+P%C3%81GINA+WEB..pdf/f4069cd3-9b85-3f1c-7a17-5b77e4ff723d?t=1643752020924](https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/20124/175391/ID+1030577.+PREDIO+EL+PORVENIR+VDA+SAN+JULI%C3%81N+MPIO+VILLAMAR%C3%8DA+DTO+CALDAS.+PUBLICACI%C3%93N+P%C3%81GINA+WEB..pdf/f4069cd3-9b85-3f1c-7a17-5b77e4ff723d?t=1643752020924).

RT-RG-MO-05
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 00178 del 03 de marzo de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto, la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de inscripción en el RTDAF con **ID 1030577**, presentada el 21 de julio de 2017 por la señora **GLORIA INÉS SANZ AGUIRRE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.356.312, con relación a su derecho sobre el predio denominado "El Porvenir", ubicado en la vereda San Julián, del municipio de Villamaría, en el departamento de Caldas, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

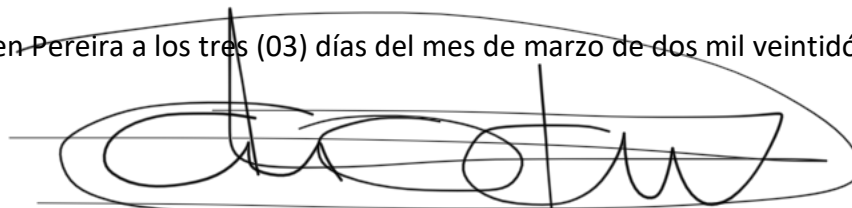
SEGUNDO: DECLARAR terminado el procedimiento administrativo relacionado con esta solicitud, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto. No obstante, la misma podrá ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase al archivo de las presentes diligencias.


CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante esta Dirección Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Pereira a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)



SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO
DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Sebastián Carvajal – Abogado Sustanciador 

Revisó: Luis Eduardo Torres Ramírez – Coordinador Jurídico de Microzona 

Lina Margarita Perea Mujica – Coordinadora Social 

ID: 1030577.

RT-RG-MO-05
V2

